Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos, correspondientes al año 2018.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5º la libertad de asociación de padres y madres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones.

Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos (BOE del 29). El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres y madres de alumnos.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan las ayudas correspondientes al año 2018.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas tienen como objetivo principal contribuir a sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de padres y madres de alumnos establece el artículo 5º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 5º del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula dichas asociaciones. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que estas entidades deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades.

Por otro lado, el carácter limitado de los recursos disponibles para estas ayudas, la necesidad de procurar la eficacia en el gasto y el fortalecimiento del movimiento asociativo de los padres, aconseja restringir la concesión de subvenciones a las confederaciones y federaciones de ámbito provincial o superior en función del número de entidades que agrupen.

La subvención que se regula en la presente convocatoria se fundamenta en la supraterritorialidad, dado que las ayudas que se contemplan en la misma afectan a entidades de ámbito general o supraautonómico, bien de ámbito estatal, que agrupan a asociaciones de más de una Comunidad, o que se circunscriben a las provincias en las que la educación es gestionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución deberán atenerse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a las bases reguladoras establecidas en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.